

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4632**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º).- MODIFICASE el segundo párrafo del inc. 2) del art. 9) de la Ordenanza N° 4497, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La presente exención se limitará hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor , a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca en la LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL en lo referente al impuesto para la Infraestructura social en el período correspondiente ”.-

Art. 2º).-MODIFICASE el inc. 2) del art. 10) de la Ordenanza N° 4497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Modelos cuyos años de fabricación fije la LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL en lo referente al Impuesto para la Infraestructura Social en el período correspondiente ”.-

Art. 3º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-